

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**9300075661**

**PÓLIZA No: 930 -64 - 994000000056 ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES</b>				COD. AGE: 930				RAMO: 64				PAP:								
DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA				DIA	MES	AÑO	HORAS				DIA	MES	AÑO	HORAS			
06	06	2017	29	05	2017	23:59	29	05	2018	23:59	365	30	10	2023						
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN								
MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>												TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>								

TIPO DE MOVIMIENTO <b>EXPEDICION</b>												DIA	MES	AÑO	HORAS				DIA	MES	AÑO	HORAS			
												29	05	2017	23:59	29	05	2018	23:59	365					
												VIGENCIA DEL ANEXO VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS									

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

DIRECCIÓN: **AV. EL DORADO CLL.26 #69-76** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014864130**  
ED. CEN. EMP. ELEMENTO P.12,13,14 T4

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 97 A 9 A 34** CIUDAD: TELÉFONO: **6014864130**

BENEFICIARIO: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	500,000,000.00	500,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		500,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		500,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		500,000,000.00

BENEFICIARIOS  
NIT 900523392 - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***500,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****15,000,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ****2,850,000	TOTAL A PAGAR: \$ *****17,850,000
--	------------------------------------	------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	100.00	LIBERTY	30.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000930007566

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7DB20780F08F97859 CLIENTE  JGUAYACAN930 0

A hora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000056 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
ASEGURADO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

### PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

TOMADOR: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC  
NIT: 900.523.392-1  
Dirección: CALLE 97 A No. 9 A 34  
Teléfono: 4864130  
ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC  
BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC  
VIGENCIA: Desde las 24:00 horas del 29 de mayo de 2017 hasta las 24:00 horas del 29 de mayo de 2018.

CONDICIONES OFERTADAS SEGÚN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. USPEC-SA-MC-002-2017.

#### Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Límite asegurado Evento / vigencia o Agregado Anual

Oferta Básica: \$500.000.000,00

Cargos Amparados

Los indicados por la Entidad

Coberturas Básicas

Delitos contra la administración pública \$ 500,000,000,00

Responsabilidad Fiscal \$ 500,000,000,00

Gastos de Reconstrucción de cuentas \$ 500,000,000,00

Juicios con responsabilidad fiscal

Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100 % del valor asegurado

En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Protección de depósitos bancarios. Al 100 % del valor asegurado

Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

o Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

o Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

o y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100 % del valor asegurado.

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"

Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas en adelante, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

- Si la vigencia es inferior o igual a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia.

- Si la vigencia es mayor a doce (12) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado vigencia.

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000000056 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

Extensión de cobertura para perdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100 % del valor asegurado

### Cláusulas Básicas

Amparo automático de nuevos cargos.

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", durante la vigencia de la misma y sin que se genere cobro de prima adicional; siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 120 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de CIENTO VEINTE (120) días.

La póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de CIENTO VEINTE (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de Noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

### Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

### Modificación a cargos:

LA COMPAÑÍA contempla bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, que durante la vigencia de la póliza realice la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

### Ampliación aviso de siniestro, con termino de NOVENTA (90) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

### Definición de trabajador o empleado

La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:

La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC",
- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros \_\_\_\_ (\_\_\_) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios

CLIENTE

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000056 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.523.392-1</b>
ASEGURADO:	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.523.392-1</b>
BENEFICIARIO:	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.523.392-1</b>

## TEXTO DE LA POLIZA

según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

### Designación de bienes

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.

No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro.

La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

### Determinación de la pérdida indemnizable.

Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

### Pago de la indemnización.

Mediante esta condición LA COMPAÑÍA acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.

### Conocimiento del riesgo

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente

### Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50 %

LA COMPAÑÍA contempla bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelanta al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.

### Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

### Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Queda expresamente convenido que la presente póliza se contrata para atender el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución; por lo tanto la cobertura de la misma no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros.

De conformidad con lo anterior, queda expresamente acordado que la cobertura de este seguro, en caso de que la entidad, la Contraloría General u otro organismo o ente de control lo disponga, aplicará hasta el límite asegurado y el exceso operará bajo el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, si éste se encontrare contratado

### Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:  
o La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado.

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000056 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
ASEGURADO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

### Variaciones del Riesgo

LA COMPAÑÍA autoriza a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores

### No Aplicación de Garantías

Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

### No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

### Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS " " USPEC"

### Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

### DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación y por lo tanto el proponente con la firma del ANEXO No. 8 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta estas condiciones.

No aplicación de deducible para cajas menores, según lo establecido en las condiciones de Cláusulas Básicas

Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuara máximo con la presentación de los siguientes documentos:

Carta de aviso por parte de la entidad informando circunstancias de tiempo, modo y lugar

Documentos que acrediten la pérdida reclamada (auditorías, extractos, inventarios, arqueo de caja firmado por el contador o auditor con los soportes respectivos)

Investigación administrativa adelantada por parte de la entidad

En caso de hurto, denuncia penal instaurada ante la Fiscalía General de la Nación en el cual se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Salvo que exista disposición legal expresa en contrario, la cual deberá ser justificada por la aseguradora.

### DEDUCIBLES

Empleados No identificados: SIN DEDUCIBLE

OTROS EVENTOS: SIN DEDUCIBLE